

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° 135-0022-2008 del 18 de febrero 2008, de manera anónima denuncia que *"unos señores están con una retro excavadora realizando una explanación para construir una vivienda, sin tener la precaución y están tumbando árboles y dañando un nacimiento de agua"*, hechos ocurridos en la vereda La Eme, del Municipio de Santo Domingo.

Que en atención a la queja, se llevó a cabo visita técnica, donde se generó el Informe técnico No. 135-0018-2008 del 28 de febrero 2008, en la cual se plasman unas observaciones y recomendaciones.

Que mediante Auto N° 112-0568-2008 del 29 mayo de 2008, notificado de forma personal el día 20 de agosto del 2008, se formula unos requerimientos al señor **ALEJANDRO PALACIO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.642.684, para que de manera inmediata proceda a implementar las siguientes medidas ambientales en el predio ubicado en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo, a fin de prevenir el posible impacto negativo que se pueda presentar sobre las aguas de la fuente que aflora y drena sobre la parte baja donde se realizó el movimiento de tierra, y a la vez para que se corrija el impacto negativo visual ocasionado sobre el paisaje.

- *Construcción de una hilera continua de trincho de guadua colocando dentro de la parte interna geotextil o costales dobles de fibra natural a lo largo del mismo.*
- *Reconformar y compactar con pisón manual la tierra depositada libremente sobre la pendiente del terreno.*
- *Revegetalizar y aplicar cobertura muerta sobre el área reconformada.*

Mediante oficio con radicado N° 112- CORNARE- 3189, el señor **ALEJANDRO PALACIO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.642.684, presenta ante la Corporación recurso de reposición contra el Auto N° 112-0568-2008 del 29 mayo de 2008, el cual es rechazado mediante Auto con radicado No 112-1022 del 24 de septiembre del 2008.

A través de Informe técnico de control y seguimiento con radicado No 135-0132 del 09 de octubre del 2008, se realiza visita a campo para verificar el estado de la queja ambiental y se plasman las siguientes observaciones:

- *Colocación de costales llenos con suelo sobre la banca y el talud inferior de la vía de acceso, a fin de desviar y encausar las aguas de escorrentías de la vía y así evitar la acción directa de estas sobre la tierra depositada sobre dicho talud y el arrastre hacia la fuente "Quebrada las Lajas", de la cual se abastece algunas viviendas del sector ubicadas aguas abajo del predio donde se realizó la actividad.*
- *Conformación y compactación de la tierra depositada libremente sobre el talud inferior de la vía y pendiente del terreno.*

- *Siembra de matas de maní forrajero sobre el talud superior de la vía, en proceso de prendimiento.*
- *Conservación de la vegetación herbácea y arbustiva sobre las partes media y baja del terreno para retención de sedimentos.*
- *Próximamente se sembrará semillas de grama decorativa sobre el talud inferior de la vía donde de depósito la tierra. Auto con radicado No 112-0032 del 13 de enero del 2009, por medio del cual se adopta una decisión y se formula un requerimiento.*

Que mediante Auto con radicado No 112-0032 del 13 de enero del 2009, se declara cumplido el requerimiento efectuado mediante Auto N° 112-0568-2008 del 29 mayo de 2008, al señor **ALEJANDRO PALACIO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.642.684 y se requiere a los señores **GUSTAVO ÁLVAREZ, HUMBERTO DUQUE, LEONARDO SÁNCHEZ, MARÍA CONSUELO ARIAS MADRID, CARLOS ALBERTO Y TULIO** ubicados en la vereda La Eme del Municipio de Santo Domingo sin más datos, para que en el término de sesenta días a partir de su notificación trámite ante CORNARE el respectivo permiso de concesión de aguas de acorde a los requerimientos exigidos.

Que mediante Auto N° 135-0186 del 13 de junio del 2013, se ordena a la unidad de control y seguimiento de la Regional Porce Nus, realizar una visita técnica a la Vereda La Eme del municipio de Santo Domingo con la finalidad de establecer en el informe técnico si los señores Gustavo Álvarez, Humberto Duque, Leonardo Sánchez, María Consuelo Arias, Carlos Alberto y Tulio, sin más datos ya tramitaron ante CORNARE el respectivo permiso de concesión de aguas.

A través de Informe técnico de control y seguimiento con radicado No 135-0265 del 27 de septiembre del 2013, se realiza visita a campo para verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación y se plasman las siguientes observaciones:

- *En visita ocular al sector donde nace la fuente de encuentra una obra de captación y se ubica las viviendas de los interesados, se puede establecer que la fuente continúa está siendo captada por los señores Gustavo Álvarez, Humberto Duque, Leonardo Sánchez, María Consuelo Arias, Carlos Alberto y Tulio sin más datos.*

Mediante Auto con radicado No 135-0297 del 06 de noviembre del 2013, se formulan los siguientes requerimientos:

- *Requerir por última vez a los señores Gustavo Álvarez, Humberto Duque, Leonardo Sánchez, María Consuelo Arias, Carlos Alberto y Tulio, sin más datos para que procedan a llevar a cabo el trámite de legalización de captación de aguas.*

Que por parte del equipo técnico de la Corporación, se realiza visita nuevamente a campo para verificar los requerimientos, generándose el Informe de control y seguimiento con radicado No 135-0038 del 03 de abril 2014, donde se plasman las siguientes observaciones:

- *En conversación con el señor Oscar de Jesús Pulgarín se pudo constatar que las personas Gustavo Álvarez, Humberto Duque, Leonardo Sánchez, María Consuelo Arias, Carlos Alberto y Tulio, no han dado cumplimiento a los requerimientos formulados en el Auto con radicado 135-0297, además de lo anterior el señor manifestó que algunos de los usuarios requeridos en tiempos atrás vendieron sus predios.*

Que mediante Auto con radicado No 135-0077 del 11 de abril del 2014, n se concede un plazo a los señores Jorge Mazo y Carlos Alberto, para que den cumplimiento a la legalización del permiso de vertimientos.

Que el día 11 de marzo del 2022, por parte del equipo técnico de la Regional Porce Nus, se llevo a cabo visita de control y seguimiento en el predio, con el fin de verificar el estado actual del predio y de las actividades de movimiento de tierra realizadas en el predio del señor Alejandro Palacio Naranjo, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos generados por CORNARE mediante Auto con radicado 135-0297 del 06 de noviembre del 2013, generándose el Informe Técnico N° IT-01792-2022 del 18 de marzo del 2022, donde fue posible observar y concluir lo siguiente:

“(..)”

OBSERVACIONES:

Se realizó un trincho de costales llenos sobre la banca y el talud inferior de la vía de acceso, a fin de desviar las aguas de escorrentías de la vía y así evitar la acción directa de esta sobre la tierra depositada sobre dicho talud y el arrastre hacia la fuente.

Conformación y compactación de la tierra depositada libremente sobre el talud inferior de la vía y cerca de la vivienda para la adecuación del patio.

Se realiza recorrido por el predio en compañía del señor Fernando Murillo mayordomo del predio ubicado en la vereda la Eme del Municipio de Santo Domingo, donde se puede constatar que no existe movimiento de tierras.

Se indaga al señor Fernando Murillo por los señores Jorge Mazo y Carlos Alberto quien nos manifiesta que no tienen conocimiento de ellos. Se consulta en la base de datos de la Corporación y en el aplicativo conector y no se encuentran expedientes relaciones con los señores antes mencionados.

CONCLUSIONES:

En campo se puede observar que en el predio del señor Alejandro Palacio con cedula 98.642.684, no se están realizando actividades de movimiento de tierra.

Se puede concluir que el señor Alejandro palacio Naranjo con cedula 98.642.684 ubicado en la vereda la Eme del Municipio de Santo Domingo, cumplió con los requerimientos generados por CORNARE mediante Auto con radicado 112-0568 del 29 de mayo del 2008.

Los señores Jorge Mazo y Carlos Alberto según consulta realizada en las bases de datos y en el aplicativo conector no han tramitado el permiso de concesión de aguas.

“(..)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01792-2022 del 18 de marzo del 2022, será acogido por esta Corporación, y en tal sentido se procederá con el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056900302666, toda vez que, se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación, por otro lado, en el predio no se están desarrollando actividades económicas que requieran el tramite de concesión de aguas y de vertimientos.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-01792-2022 del 18 de marzo del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

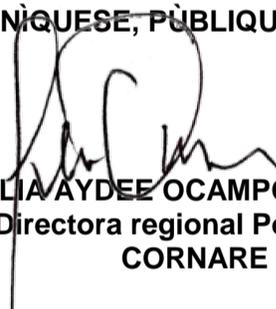
DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° 056900302666, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR personalmente la presente actuación al señor **ALEJANDRO PALACIO NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.642.684, Cel: 3137468584

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900302666

Fecha: 22/03/2022

Asunto: CyS Queja

Proyecto: Paola Andrea Gómez

Técnico: Doris Adriana Castaño